

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario laboral.

Demandante: María Herlendy Vargas Leyva

Demandado: Café Latino Chaparral

Rad. 73168-31-03-001-2022-00052-00

En audiencia del trece (13) de septiembre de 2022, se ordenó a la parte actora rehacer la notificación, para que con aquella pueda verificarse sin lugar a dudas que con aquel acto se remitió la demanda, anexos y el auto admisorio de la misma, de igual forma, dirigiéndola también a la otra dirección que reposa en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, esto es, a hamiilton048@gmail.com

Conforme lo anterior y de acuerdo a lo avizado en el plenario, se dilucida que la notificación realizada por la activa, conforme a lo aportado, no cumple a cabalidad con lo requerido por la Ley 2213 de 2022 y de contera, no resulta de recibo para este despacho, al respecto deberá realizarse de la siguiente manera:

- (i) Deberá realizar la notificación a las direcciones electrónicas hamiltons-99@hotmail.com y hamiilton048@gmail.com, en la que pueda evidenciarse con plena certeza que se remitió la demanda, anexos y el auto que admitió la misma, de igual manera, deberá aportar constancia de recibo o en su defecto, emplear un sistema de confirmación automático del recibo de correos electrónicos, tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de donde pueda desprenderse que el demandado recibió de manera efectiva la notificación intentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. No tener por notificado al demandado, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandante, rehacer la notificación a la parte demandada, conforme fue referido en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Permanezcan las diligencias en secretaría a la espera del cumplimiento de la carga mentada, una vez surtido el trámite pendiente, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 70 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima 25 de octubre / 2022 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>122</u> Feriado. _____ Secretaría 
